

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-012-2015  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-001-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INDOTEL Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la cancelación de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2015 para la contratación de un proveedor de servicios odontológicos para los empleados y funcionarios del INDOTEL.

**Antecedentes.-**

1. El 25 de junio del 2015, el Comité de Compras del INDOTEL mediante Resolución No.04-2015 autorizó la convocatoria, designo la comisión evaluadora y aprobó el Pliego de Condiciones Específicas para la realización del proceso de Licitación Pública INDOTEL/LPN-001-2015, a saber:

*“PRIMERO: AUTORIZAR la realización del proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2015 para la contratación de un proveedor de servicios odontológicos provea el plan odontológico para los empleados y funcionarios del INDOTEL;*

*SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos del proceso de licitación al Encargado del Departamento de Gestión Humana, quien la presidirá, el Encargado del Departamento de Contabilidad y un Asesor Legal designado por la Consultoría Jurídica, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del INDOTEL.*

*TERCERO: AUTORIZA el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2015.*

*CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria del presente proceso en dos periódicos de circulación nacional en la forma que indica el Decreto No. 543-12, así como en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

f

LM

RP

RZ

44

*QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.”*

2. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento No. 543-12, en fechas 20 y 21 de julio de 2015, fueron publicados en los periódicos El Caribe y Hoy, respectivamente las correspondientes convocatorias a participar en el proceso INDOTEL/LPN-001-2015;
3. En fecha 2 de septiembre de 2015, de conformidad al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Especificas fue celebrado en las oficinas administrativas del INDOTEL el Acto de Recepción de propuestas: “Sobre A y Sobre B, en el cual se presentaron los siguientes oferentes, ARS UNIVERSAL, SALUD BUCAL, LALANE DENTAL Y ORALDENT DOMINICANA y CEDENSA, todos los pormenores del referido proceso se encuentran registrado en el Acta Notarial No. 98 de fecha 2 de septiembre del año dos mil quince (2015), instrumentado por la Dra. Wendie Hernández, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional.
4. Que en fecha 3 de septiembre de 2015, con motivo de las situaciones presentadas en el Acto de recepción de propuestas, fue consultada la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Contrataciones públicas, a saber:

*“En ocasión del proceso de Licitación Pública INDOTEL/LPN-001-2015 para la contratación de los servicios de un PLAN ODONTOLÓGICO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INDOTEL, durante el acto de Recepción de Sobre A y B, contentivos de la oferta técnica/legal y económica respectivamente fue suscitada una situación poco habitual, la cual queremos consultar:*

*En el pliego página 23 numeral 2.17 sobre los documentos a presentar hemos advertido que por error involuntario fue incluido en los requerimientos legales la Garantía de la Seriedad de la Oferta, sin embargo más adelante en el mismo Pliego en el numeral 2.18 de los documentos a presentar en el Sobre B, fue aclarado que la Garantía de la seriedad de la oferta debe estar incluido en el Sobre B, creando consigo una ambigüedad en el requerimiento de presentación de este documento*

*Atendiendo a esta situación, el Oferente de la empresa DENTAL CEDENSA S.R.L. en su oferta técnica/legal presentó la fianza de Sostentamiento de Oferta, aludiendo la parte del Pliego que exigía la presentación de esta Garantía en el Sobre B.*

*Que en atención a las condiciones establecida en el Reglamento No. 543-12 en su artículo 114 en relación a la garantía de la seriedad de la Oferta, la presentación de esta deberá estar incluida en la oferta económica. En ese sentido, con la intención de no sacrificar al oferente por razones de ambigüedad establecida en el Pliego, solicitamos de sus recomendaciones a los fines de establecer una solución a la situación presentada. “*

5. Posteriormente, nos fue indicado que para la referida gestión de consulta tendríamos que enviar todos lo expresado en el referido correo de consulta; mediante una comunicación escrita, ya

*PZ H4*

que no era competencia del Departamento de Asistencia técnica -dar repuesta -o decisiones de procesos que ya se han gestionado por completo o parte de sus etapas;-

6. En consecuencia, mediante comunicación No. DE-0002720-15 en fecha 7de septiembre de 2015, fue remitida a la Dirección General de Compras y Contrataciones la referida consulta;
7. Finalmente, en fecha 5 de octubre de 2015, mediante -correspondencia No. 145681 fue recibida en el INDOTEL, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió su respuesta sugiriendo la cancelación del procedimiento, motivo por el cual este Comité de Compras, debe avocarse a conocer de los incidentes antes descritos y decidir en consecuencia respecto del curso del presente proceso.

### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 3 de septiembre de 2015 inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-001-2015** para la contratación de un Proveedor de Servicios Odontológicos Para los Empleados y Funcionarios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** mediante comunicación marcada con el No. DE-0002720-15, consultó lo siguiente:

"(...)En el pliego página 23 numeral 2.17 sobre los documento a presentar hemos advertido que por error involuntario fue incluido en los requerimientos legales la presentación de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, sin embargo más adelante en el mismo Pliego en el numeral 2.18 de los documentos a presentar en el Sobre B, se estableció que la Garantía de la seriedad de la oferta debe estar incluido en el Sobre B, ésta situación nos ha creado una ambigüedad en el requerimiento de presentación de este documento, provocando que unos de los Oferentes la empresa DENTAL CEDENSA S.R.L. en su oferta técnica/legal presentó la fianza de Sostenimiento de Oferta, aludiendo la lectura de la parte del Pliego que exigía la presentación de esta Garantía en el Sobre B.(...)

J

LM

OP

PZ

H/B

(...)En ese mismo orden, aprovechamos para pedir su opinión sobre el hecho de que algunas de las ofertas presentadas, en la parte relacionada a la cobertura de la prima y diferencia económica en que incurrirá el beneficiario (numeral 3.2), fueron expresadas en pesos dominicanos y otras en porcentajes, tal y como se hizo constar en el acto auténtico instrumentado durante el proceso de recepción de ofertas, de lo cual, si bien de ninguna manera podría esto traducirse en el resultado de la propuesta económica, tal y como queda acreditado por la naturaleza misma de la información recibida, así como por las declaraciones dadas por los propios oferentes en el citado acto público, es interés de esta institución conocer la postura de esa DGCP sobre este tema, específicamente si a su consideración la información presentada en pesos dominicanos representa alguna ventaja para la valoración de las propuestas .

Así mismo, cabe señalar que estas solicitudes se hacen a los fines de garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de obtener la mayor cantidad de ofertas disponibles para ponderar, y además con el objetivo de asegurar que no resulte perjudicada ninguna oferta por razones relacionadas a ambigüedad o interpretación de documentos, ni mucho menos se atentara contra la transparencia del proceso (...)"

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas mediante correspondencia marcada con el No. 145681, remitió al INDOTEL la siguiente recomendación:

*"La entidad contratante a través del Pliego de Condiciones Especificas debió especificar como debían los proveedores presentar este requerimiento, pues el Pliego de Condiciones debe proporcionar toda la información necesaria relacionada con el objeto de la contratación y por ende constituye la herramienta básica que garantiza el éxito del proceso.*

*Debido a lo anterior, y tomando en consideración los errores y omisiones de dicho Pliego, y considerando que el objeto de la contratación no constituye un servicio inminente, su postergación no afecta el interés general, por tanto este Órgano Rector recomienda al INDOTEL, cancelar el procedimiento y realizar las correcciones necesarias en el Pliego y así garantizar el éxito del procedimiento."*

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública establece en su artículo 24 que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de los informes citados precedentemente, se considerará como bueno y válido para esta cancelación la recomendación -emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras amparado en el principio de razonabilidad, acoge como buena y válida la recomendación emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;

J

LM

PP

PZ HO

**CONSIDERANDO:** Que, en apego al principio de economía procesal<sup>1</sup> derivado del principio general de eficacia de la administración, cuando se tramiten dos o más expedientes administrativos independientes que, no obstante, guarden íntima conexión entre sí y puedan ser resueltos por un mismo acto, como en la especie se presenta, el órgano competente podrá, de oficio o a solicitud de parte interesada, disponer la fusión de los mismos para decidirlos por un mismo acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** Que por las razones anteriormente citadas, este Comité de Compras se dispone mediante el dictado de la presente resolución a pronunciarse sobre la cancelación del proceso **INDOTEL/LPN-001-2015** y a ordenar la realización de una nueva convocatoria para la realización de un nuevo proceso de licitación;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. -04-2015, del Consejo Directivo, de fecha 25 de junio de 2015;

**VISTA:** La comunicación DE-0002720-15 remitida a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 2015.

**VISTA:** La Correspondencia No.145681 remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, recibida el 5 de octubre de 2015.

**VISTA:** Acta Notarial No. 98 de fecha 2 de septiembre del año dos mil quince (2015).

**VISTAS:** Las demás piezas contentivas del proceso INDOTEL/LPN-001-2015.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **INDOTEL/LPN-001-2015** PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INDOTEL.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la realización del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-005-2015** para la contratación de un proveedor de servicios odontológicos con capacidad de ofertar un plan odontológico para los empleados y funcionarios del INDOTEL;

J

LM

RP

RZ

HS

**TERCERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-005-2015.

**CUARTO: DESIGNAR** como miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos del proceso de licitación al Encargado del Departamento de Gestión Humana, quien la presidirá, el Encargado del Departamento de Contabilidad y un Asesor Legal designado por la Consultoría Jurídica, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del INDOTEL.

**QUINTO: DISPONER** la publicación de la convocatoria del presente proceso en dos periódicos de circulación nacional en la forma que indica el Decreto No. 543-12, así como en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) de octubre del año dos mil quince (2015).

Firmados:

  
Alberty Canela Fernández  
**Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones**

  
Luz Marte  
**Asesora Legal y Miembro  
del Comité de Compras y Contrataciones**

  
Héctor Báez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

  
Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

  
Dorka Quezada Félix  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**